ANEXO DE IDONEIDAD Y REPUTACIÓN

ANÁLISIS SOBRE LA PERTINENCIA Y NECESIDAD DE LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE COLABORACIÓN Y ANÁLISIS DE IDONEIDAD DE LA ESAL PARA LA EJECUCIÓN DEL MISMO - DECRETO 092 DE 2017

ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL:	FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU
CONTRATO DE APOYO: (Objeto)	APOYAR A LA FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU., EN EL DESARROLLO DE SU PROPUESTA, LA CUAL CONSISTE EN: "SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PARQUE DE LA LIBERTAD COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE PARQUES PARA LA RECREACIÓN Y DEL DEPORTE EN BOGOTÁ D.C"
PRESUPUESTO CONTRATO DE APOYO:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE ($99.960.000)

En cumplimiento del artículo 355 de la Constitución Política y del artículo 3º del Decreto 092 de 2017, se requiere que la Entidad Sin Ánimo de Lucro que contrate con Entidades Estatales, sea de reconocida idoneidad. El citado artículo establece que: *"La entidad sin ánimo lucro es de reconocida idoneidad cuando es adecuada y apropiada para desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación y cuenta con experiencia en el objeto a contratar".*

En virtud de lo expuesto y mediante el presente anexo se determinará la reconocida idoneidad de la Entidad Sin Ánimo de Lucro, ESAL, de acuerdo con la normatividad antes mencionada.

1. VERIFICACIÓN DE LA NATURALEZA JURÍDICA DE LA ESAL

Que de conformidad con la información que reposa en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA- de fecha 8 de NOVIEMBRE de 2021, en concordancia con los estatutos, se constató que la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU con domicilio en la Calle 234 # 116-407 Oficina. 101 Vereda Guaymaral de la ciudad de BOGOTÁ D.C., se constituyó como un organismo de Derecho Privado sin ánimo de lucro, que ha sido creada con el objeto de "Defender y promocionar los derechos humanos y constitucionales de todas las personas colombianas y extranjeras, como son los niños, niñas, adolescentes, adulto mayor y familias que se encuentren en imposibilidad económica o social de proveer por sí misma la defensa de sus derechos, los cuales se estén vulnerando o sientan estar amenazados dentro del territorio colombiano y fuera de éste, garantizando así el pleno e igual acceso a la justicia o a las decisiones de cualquier autoridad judicial o administrativa, utilizando para ello el desarrollo de proyectos y programas de educación de la población infantil, juvenil y adulta en la práctica de los derechos humanos, desde el enfoque de principios y valores para abrir caminos de paz y convivencia ciudadana. **Constitución:** Que por Documento Privado del 28 de julio de 2005 otorgado(a) en Asamblea Constitutiva, inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá el 16 de enero de 2014 bajo el número 00233832 del libro I de las entidades sin ánimo de lucro, fue constituida la entidad denominada FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS DE COLOMBIA "FUDEHU".

En cumplimiento del objeto social, la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU presentó a consideración de la Entidad, propuesta del proyecto "SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PARQUE DE LA LIBERTAD COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE PARQUES PARA LA RECREACIÓN Y DEL DEPORTE EN BOGOTÁ D.C, con el fin de solicitar el apoyo del Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDRD para la realización de la misma.

A partir de dicha propuesta se buscar Movilizar a la comunidad en pro de la solidaridad, la confianza, la apropiación del espacio público y el trabajo en equipo a través del PARQUE LA LIBERTAD ´PARQUE TEMÁTICO DE CONVIVENCIA CIUDADANA´ generando sentido de pertenencia hacia los parques de Bogotá D.C

la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU por ser la única ESAL poseedora del REGISTRO OBRA LITERARIA INÉDITA, Titulo “PARQUE DE LA LIBERTAD "PARQUE TEMÁTICO DE LA CONVIVENCIA CIUDADANA", patentada en el Ministerio del Interior - Dirección Nacional de Derechos de Autor con registro No. 10-385-121 del 24 de mayo de 2013, inscripción modificada mediante acta No. 3011 del doce (12) de noviembre de 2021, en el sentido de adicionar como titular de los derechos patrimoniales a la Fundación Para la Defensa de los Derechos Humanos – FUDEHU

.

2. CAPACIDAD DEL PERSONAL DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO Y ESTRUCTURA ORGANIZACIONAL

De acuerdo con la información contenida en la propuesta y previa verificación de la documentación aportada por la ESAL, se evidencia que la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU, cuenta con la estructura administrativa de acuerdo con la información consignada en sus estatutos y con la experiencia y conocimiento de las funciones a realizar para el desarrollo del proyecto “SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PARQUE DE LA LIBERTAD COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE PARQUES PARA LA RECREACIÓN Y DEL DEPORTE EN BOGOTÁ D.C, así:

1. Asamblea General: órgano supremo de la Fundación y sus acuerdos, reglamentariamente adoptados, serán obligatorios para todos los socios
2. La Junta Directiva: formada por un Presidente, un Vicepresidente, un Tesorero, un Secretario y un Director Ejecutivo, elegidos por la Asamblea General
3. Presidente: Es el Representante Legal de la Fundación, elegido por la Junta Directiva
4. Revisor fiscal

3. EXPERIENCIA

De conformidad con las certificaciones aportadas por FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU, se evidenció que cuenta con la siguiente experiencia:

No.	CONVENIO/CONTRATO	Contratante	VALOR	OBJETO
1	Convenio de Asociación 174 de 2015	Fondo de Desarrollo Local de Fontibón	$81.200.000	Aunar Esfuerzos logísticos y financieros para garantizar el ingreso de la comunidad de Fontibón al parque de la Libertad
2	Convenio de asociación 204 de 2015	Localidad de Tunjuelito	$135.000.000	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para sensibilizar y promocionar la convivencia ciudadana el reconocimiento de los derechos y convivencia ciudadana en niños, niñas, adolescentes y sus familias a través del Parque de la Libertad
3	Convenio de asociación 113 de 2015	Fondo de desarrollo Local de Bosa	$90.000.000	Aunar esfuerzos humanos, técnicos, administrativos, logísticos y financieros para ejecutar el proyecto 0832 por una localidad libres de violencia y discriminación ….atraves del parque de la libertad , parque

				temático que fomenta la convivencia ciudadana

De acuerdo con lo anterior, se identifica que la Entidad Sin Ánimo de Lucro cuenta con la experiencia necesaria y correspondiente para ejecutar proyectos encaminados a la "SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PARQUE DE LA LIBERTAD COMO APOYO A LA CONSOLIDACIÓN DE PARQUES PARA LA RECREACIÓN Y DEL DEPORTE y es proporcional a la propuesta presentada.

4. INDICADORES FINANCIEROS Y DE GESTION DE LA ORGANIZACIÓN

Índice de liquidez = Activo Corriente/Pasivo Corriente, el cual determina la capacidad que tiene la ESAL para cumplir con sus obligaciones de corto plazo. A mayor índice de liquidez, menor es la probabilidad de que el proponente incumpla sus obligaciones de corto plazo.

Eficiencia en el gasto = Gasto de implementación de los proyectos / Total gastos de funcionamiento de la ESAL, a mayor índice de eficiencia, mejor es la gestión administrativa de los proyectos a cargo.

La siguiente tabla muestra la interpretación de cada uno de los indicadores de capacidad financiera de la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU:

FUNDACION PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS - FUDEHU
N.I.T: 900.036.856 - 8

INDICADOR FINANCIERO Y DE GESTION SOLICITADOS

IND EFICIENCIA	MAYOR O IGUAL A	66%
RAZÓN LIQUIDEZ	MAYOR O IGUAL A	1,0

INFORMACIÓN FINANCIERA PROMEDIADA AÑOS 2019- 2020

FORMULA		
GASTOS IMPLEMENTACION		255.152.500
GASTOS FUNCIONAMIENTO		133.453.963
INDICADOR EFICIENCIA	G IMPLEM/ G FUNC	191%
ACTIVO CORRIENTE		517.390.733
PASIVO CORRIENTE		425.661.715
RAZÓN LIQUIDEZ	ACT COR / PAS COR	1,2

De acuerdo con lo anterior la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU cumple con los indicadores que dan cuenta de su capacidad financiera y de gestión de la organización.

5. REPUTACIÓN

Las entidades sin ánimo de lucro deben mantener una excelente reputación con miras a que sus programas, planes y proyectos generen en la comunidad un ánimo de confianza y certeza de calidad, así el Instituto Distrital de Recreación y Deporte, de acuerdo con la documentación aportada por la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU ha verificado que, en desarrollo de sus actividades, mantuvo alto nivel y reputación al ofrecer proyectos de calidad.

Lo anterior, de acuerdo con el numeral 3 de este documento en el cual se relacionó la experiencia de la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU evidenciando que dichos contratos fueron ejecutados con un impacto social importante, por lo que de allí se desprende su buena reputación.

De acuerdo con el análisis realizado a la documentación aportada por la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU, como Entidad Sin Ánimo de Lucro, se establece que cuenta con la idoneidad, experiencia, reputación, capacidad técnica, financiera y operativa, requerida para ejecutar proyectos encaminados a SENSIBILIZACIÓN Y FORMACIÓN CIUDADANA A TRAVÉS DEL PARQUE DE LA LIBERTAD", y es proporcional a la propuesta presentada.

En constancia de lo anterior se certifica la idoneidad y experiencia de la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU, de acuerdo con la verificación documental y técnica efectuada.

6. REGISTRO DE LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO EN EL SECOP

De acuerdo con la información presentada por la FUNDACIÓN PARA LA DEFENSA DE LOS DERECHOS HUMANOS – FUDEHU y la verificación realizada en el SECOP II, la cual se adjunta, se deja constancia en el presente anexo que la misma se encuentra registrada en la plataforma transaccional.

Dada a los 18 del mes noviembre de 2021.

AURA MARIA ESCAMILLA OSPINA
Subdirector Técnico de Recreación y Deportes

Proyectó: Karen Mejía Martínez – Abogada – STRD
Myller Camacho García – Contratista – STRD
Revisó: Luis Carlos Rodríguez Pineda – Abogada Contratista STRD